ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

(Artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

Marzo de 2026

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estableciéndose en ellos, los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

En el presente documento se analizan por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, los aspectos necesarios para contratar el "**ADQUISICION DE DOTACION DE UNIFORME (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, VIGENCIA 2026**"

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La ley 70 de 1988 expresa en su artículo 1° "Los empleados del sector que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de Tipo Oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un (01) par de zapatos y un (01) vestido de labor siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario minino legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (03) meses al servicio de la entidad empleadora.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, es una entidad estatal creada para contribuir al desarrollo económico y social de la región promoviendo el uso racional, administración de los recursos naturales y preservación del medio ambiente. Bajo esta perspectiva es una institución de naturaleza ambiental, con autonomía administrativa y presupuestal, para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en la Ley.

La Planta de Personal de la Corporación está compuesta por 46 funcionarios que atienden los diferentes asuntos administrativos, de los cuales Quince (15) devengan menos de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En aras de cumplir con lo establecido en la normatividad laboral, la Corporación debe suministrar vestido y calzado de labor a los funcionarios cuya asignación básica mensual es igual o inferior a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De conformidad con la Ley 70 de 1988 y el Decreto ley 1978 de 1989, la entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario. Se considera como calzado y vestido de labor, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio

ambiente en donde cumplen sus actividades.

A su vez la normatividad vigente sobre la materia, las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labores correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad, naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador, clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculado directamente con la labor desarrollada.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE), pretende con la realización de la presente contratación, adquirir la dotación de calzado y vestido de labor de los funcionarios públicos de la entidad, en aras de dar cumplimiento a la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 del 31 de Diciembre de 1989, atendiendo a que en la planta de personal existen Quince (15) cargos que devengan menos de 2 salarios mínimos.

Así las cosas, se hace necesario, oportuno y conveniente realizar la contratación de la "**ADQUISICION DE DOTACION DE UNIFORME (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, VIGENCIA 2026**", con la persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para cumplir con el objeto de la referencia.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El objeto lo constituye la contratación de la "**ADQUISICION DE DOTACION DE UNIFORME (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, VIGENCIA 2026**".

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
Uniformes Corporativos	53102710

2.2 ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO: La Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE pretende con la realización de la presente contratación la adquisición de la dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios públicos de la Corporación.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Será un contrato de compraventa.

3. LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, tiene previsto contratar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	TALLA	CANT	CANT TOTAL
1	**CAMISA HOMBRE**, manga larga estilo francesa con pespunte a 3/8, puño interno en contraste al hilo semi cuadrado 7 cm, perilla con sesgo de 1.25 en la parte interna con pespunte a 1/16 ojal y botón, cuello con tapa en contraste botón oculto, cinta delgada en la banda, almilla en contraste cocotera recuadrada grande al sesgo. Hombro con pespunte a 1/16, puño con pespunte a un 1/16 y a 1/8, bolsillo en punta sencillo x 1 de 12.5 cm pespunte doble a 1/16 y 1/8 bordado en la torre, cartera derecha con tira de 8mm, borde en contraste pespunte a 1/8, ruedo redondo aberturas laterales de 2.5cm cerradura a codo fondo entero 97% algodón, 3 de spandex presentación con etiqueta y marquilla de instrucciones. Color por escoger.	M	9	15
		L	3	
		XL	3	
2	**PANTALON HOMBRE**, Estilo clásico casual, con pretina de 4 cm entretela y doble pespunte a 1/16 aletilla, pasadores sencillos dos bolsillos delanteros en diagonal doble pespunte a un 1/16 y a ¼ y tiro delantero doble a 1/16 y ¼ , cremallera de 4.5 botón R653 dos bolsillos traseros con doble ribete dos pestañas a 1/4 pespunte a 1/16y a ¼ dos ojales y botón tiro trasero doble a 1/16 y ¼ pespunte a los costados doble 1/ 16 y 1/14 bota de 22cm falso sesgado todas las costuras cerradas a codo presentación con etiqueta y marquilla de instrucciones. Color por escoger.	32	6	15
		34	6	
		36	3	
3	**CALZADO HOMBRE**. En cuero 100 % Estilo casual Capellada externa en cuero 100 % garantizado sin manchas ni arrugas forro interno en cuero (badana) para mayor transpiración plantilla sin tex, los hilos # 40 y costuras rectas, suela Marcelo TR, Puntera talyn marquilla repujada en el interior Color por escoger.	39	6	15
		40	6	
		41	3	
4	**BLUSA MUJER**, Silueta entallada manga larga con puño de 6CM dos botones con entretela y pisados almm, cuello camisero entretelado y pisado por contorno, pechera con 7 botones que varían según la talla tres a distancia de 4 cms centro de busto y los otros a 6 cms de distancia. espalda con pinzas para entallar pisadas al mm, los costados costuras abiertas y pisadas al mm Blusa elaborada en tela 97 % algodón 3 % expande, todas las costuras cerradas a codo sin fruncidos marquilla de instrucciones y cumplimiento de calidad. Color por escoger.	S	3	30
		M	18	
		L	3	
		XL	3	
		XXL	3	
5	**PANTALON MUJER**, clásico para dama semi entubado, pretina anatómica de 8cm con entretela stress y sesgo en algodón en el interior de	6	3	30
		8	3	

	la pretina, ojal y botón no 24, cierre pisado parte delantera con bolsillo lateral diagonal sin pisados y forro en algodón espalda pantalón con pinza al ribete de un cm y bolsillos no funcional ojal decorativo, base Dril 98 % algodón 2 de expande, todas las costuras cerradas a codo, sin fruncidos ni arrugas. Color por escoger.	10	12	
		12	6	
		16	3	
		20	3	
6	**CALZADO MUJER**. Estilo sandalia o clásico 100% cuero liso o grabado, forro base bu entramado textil para mejor transpiración con plataforma # 10 Pu, tacón altura 6º 5 1/2 en polipropileno y ABC suela neo lité antideslizante presentación con etiqueta y marquilla de calidad producto. Color por escoger.	35	3	30
		36	6	
		37	3	
		38	12	
		39	3	
		40	3	

NOTA: Para efectos de la ejecución del contrato, las tallas inicialmente relacionadas podrán variar de acuerdo con las necesidades de los funcionarios beneficiarios al momento de la entrega, sin que ello genere mayores costos para la Corporación ni modificación del valor del contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La modalidad para emplear para la escogencia del contratista será la referente a la Contratación de mínima cuantía, ya que el monto al que asciende la contratación a realizar no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, se regula por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s.), y demás normas pertinentes y concordantes.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCION.

5.1 **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($32.100.000,00),** este valor incluye IVA, los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

5.2 **FORMA DE PAGO:** La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro y del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5.3 **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo será hasta de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la firma del contrato y acta de inicio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad respaldará la contratación producto del proceso, con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 137 DEL 17 MARZO 2026.**

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La oferta más favorable a la entidad será aquella que resulte con el menor precio ofrecido y la posterior verificación de los requisitos habilitantes exigidos.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE considera que el objeto de este proceso de selección no genera riesgos previsibles que puedan alterar las condiciones económicas y el equilibrio financiero del contrato, distintos de los protegidos por la garantía exigida.

9. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Una vez analizados naturaleza del proceso, la forma de pago y sus posibles riesgos, se establece que para efectos de la ejecución de este proceso NO SE EXIGIRÁ GARANTÍAS para el mismo, atendiendo lo sentado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015.

10. SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el estado colombiano, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISION DE LA CONTRATACION.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontratual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

(ORIGINAL FIRMADO)
SARAYS RAMIREZ RICARDO
Subdirectora Administrativa y Financiera